



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0004421

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0014044 de fecha 15 de julio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
71460	VADALA S.A.	23	GUAYAQUIL	GUAYAS	05/12/1994	29/12/1994 GUAYAQUIL
117917	VAINKURT S.A.	30	GUAYAQUIL	GUAYAS	20/12/2004	12/01/2005 GUAYAQUIL
120920	VALELEX S.A.	30	GUAYAQUIL	GUAYAS	29/08/2005	12/09/2005 GUAYAQUIL
118467	VALORVIP S.A.	30	GUAYAQUIL	GUAYAS	04/02/2005	02/03/2005 GUAYAQUIL
120196	VANMEL S.A.	35	GUAYAQUIL	GUAYAS	09/06/2005	07/07/2005 GUAYAQUIL
108070	VANOCA S.A.	16	GUAYAQUIL	GUAYAS	07/11/2001	30/04/2002 GUAYAQUIL
111692	VANSTUR S.A.	25	GUAYAQUIL	GUAYAS	10/05/2001	10/02/2003 GUAYAQUIL
128051	VANUESI S.A.	7	GUAYAQUIL	GUAYAS	15/06/2004	07/07/2004 GUAYAQUIL
104169	VAPERNI S.A.	25	GUAYAQUIL	GUAYAS	24/04/2001	15/05/2001 GUAYAQUIL
121139	VASLOSA S.A.	72	GUAYAQUIL	GUAYAS	26/09/2005	13/10/2005 GUAYAQUIL
115902	VEGRA ASOCIADOS S.A. VEASO	21	GUAYAQUIL	GUAYAS	27/04/2004	14/05/2004 GUAYAQUIL
32485	VEHIPARTES S.A. VEHICULOS Y PARTES	3	CUENCA	AZUAY	12/03/2002	20/03/2002 CUENCA
32485	CAMBIA DOMICILIO A GQUIL	3	CUENCA	AZUAY	23/06/2003	17/02/2004 GUAYAQUIL
120040	VELFACO S.A. VENTA DE SERVICIOS GENERALES, VENTASER	7	GUAYAQUIL	GUAYAS	12/07/2005	08/08/2005 GUAYAQUIL
120388	S.A.	38	GUAYAQUIL	GUAYAS	06/07/2005	14/09/2005 GUAYAQUIL
127276	VENTCAE S.A.	9	GUAYAQUIL	GUAYAS	10/11/2006	31/05/2007 GUAYAQUIL
82113	VENTOTRADE S.A.	17	GUAYAQUIL	GUAYAS	10/07/1998	21/07/1998 GUAYAQUIL
80630	VERIFA S.A.	9	GUAYAQUIL	GUAYAS	04/02/1998	06/03/1998 GUAYAQUIL
111980	VEROSUR S.A.	30	GUAYAQUIL	GUAYAS	24/03/2003	09/05/2003 GUAYAQUIL
121453	VERPAJO S.A.	7	GUAYAQUIL	GUAYAS	12/10/2005	06/12/2005 GUAYAQUIL
121491	VERSIJOL S.A.	7	GUAYAQUIL	GUAYAS	25/11/2005	22/12/2005 GUAYAQUIL
119321	VEWENCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	GUAYAS	04/04/2005	25/04/2005 GUAYAQUIL
109769	VICAR S.A.	30	GUAYAQUIL	GUAYAS	05/08/2002	27/08/2002 GUAYAQUIL
116948	VICENTOP S.A.	21	GUAYAQUIL	GUAYAS	16/09/2004	01/10/2004 GUAYAQUIL
103172	VIESKAL S.A.	25	GUAYAQUIL	GUAYAS	10/01/2001	25/01/2001 GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

 **ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

02/12/2009
28.07.29.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **señor Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **27 JUL 2009**

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL